CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS	**FONDO ÚNICO DE TIC** **MINTIC** **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2023**	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA TIC

CDYA-2023-645

I. DATOS DEL ASESOR

REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	**EN FECHA:**	25/08/2023
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 135 DE 2023		
OBJETO:	"Prestación de servicios altamente calificados en la asesoría al MinTIC/Fondo Único de TIC en la identificación y valoración de riesgos previsibles en los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como la forma de mitigarlos y en la estructuración de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos y en los demás procesos institucionales que así lo requieran, así como en la revisión, verificación y confirmación del origen, características y elementos relevantes de las pólizas, garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados en virtud de los procesos de contratación y/o actividad contractual y/o administrativa desarrollada por la entidad, previo a su probación, conforme la normatividad vigente y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión".		

Se presenta el presente análisis de garantías requeridas, en cumplimiento del objeto y alcance contractual, para determinación de su inclusión por parte de la Subdirección Administrativa -GIT Grupos de Interés y Gestión Documental y/o de la Subdirección de Gestión Contractual del Fondo Único de TIC / MINTIC en los documentos precontractuales (Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Minuta de Contrato) del proceso de selección conforme a las previsiones normativas aplicables, según la modalidad de selección, la tipología de contratación y, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

1. CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

De acuerdo con los documentos entregados por el área de Subdirección Administrativa – GIT Grupos de Interés y Gestión Documental, esto es Estudios previos, en el mismo se encuentra:

- El objeto a contratar corresponde a "Realizar la auditoria energética para el Edificio Murillo Toro, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., sede del MINTIC, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Plan Nacional de Desarrollo y en la normatividad que regula la materia.".

- El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MTCE ($84.031.057) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar, el cual se pagará en un solo pago por los servicios prestados.

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

- La tipología contractual corresponde a: contrato de consultoría.

2. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

De acuerdo con el numeral 8 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, "*Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de Selección de Mínima Cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes*.". En este caso, dado el valor de la convocatoria pública, la modalidad de selección, así como las ofertas del presente servicio en el sector, llevan a concluir la no existencia de un riesgo para la entidad como producto de la no seriedad de una oferta que comprometa la suscripción e inicio de ejecución del contrato objeto del proceso.

2.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Ahora bien, sí se evidencia la necesidad, en términos de ejecución del contrato, de amparar a la entidad mediante las siguientes garantías. Es así como de conformidad lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento los siguientes amparos.

Adicionalmente, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

<table>
<tr><td></td><td>en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio.</u></td><td>Por doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u></td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

CDYA-2023-645

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 135 de 2022, a 25 de agosto de 2023.

Cordialmente;

JOSÉ PABLO JARAMILLO TRIANA
Abogado Asociado

JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Líder Proyecto